

Convenio No. 100

De: 2010

Clase de convenio : Acuerdo de Cooperación Anexo No. 4 al Acuerdo de Cooperación Técnica 1/1997

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO

Este acuerdo tiene por objeto aumentar la capacidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia y de su personal en la gestión nacional del espectro radioeléctrico a través del desarrollo de apartes del Manual de Gestión de Espectro.

En particular, y en colaboración con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la UIT elaborará recomendaciones, mejores prácticas y el contenido final de los aspectos relacionados con a) mejores prácticas de ingeniería y los diferentes tipos de herramientas disponibles para la gestión eficiente del espectro radioeléctrico; b) la verificación, inspección técnica, control y vigilancia del espectro radioeléctrico; c) Protocolos de medición y compatibilidad para la eficiencia en la utilización del espectro radioeléctrico; y d) Homologación de equipos, dispositivos y aparatos de radiocomunicaciones y acreditación de laboratorios relacionados.

DATOS DE LAS PARTES

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NIT: 800.131.648-6

Nombre o razón Social: UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES –UIT- Agencia Especializada de las Naciones Unidas

Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ ó NIT No. _____

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social:

Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ ó NIT ____ No. _____

VIGENCIA DEL CONVENIO

	INICIO	FINAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/01/2010	
FECHA ACTA DE INICIO	N/A	
PLAZO INICIAL	27/01/2010	31/11/2010
PRÓRROGA	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A
PLAZO FINAL	27/01/2010	31/11/2010

PAGOS EFECTUADOS

Valor pagado	No. Comprobante de egreso	Fecha	Amortización del Anticipo
\$460.568.637,00	348	23/02/2010	N/A

ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO		VALOR
Valor Inicial del Convenio		\$ 478.000.000,00
Detalle de aportes iniciales	FONDO	\$ 460.568.637,00
Valor adicionado		N/A
Valor total del convenio		\$ 478.000.000,00
Valor recibido por UIT		\$ 460.568.637,00
Valor legalizado por UIT		\$ N/A
Valor ejecutado por UIT US\$ 195.892		\$384.015.282
Valor no ejecutado y reintegrado a favor del FONDO-US\$ 43.508,59 – comprobante 477		\$76.553.355
Rendimientos financieros del FONDO US\$ 3.782,86- comprobante 477		\$6.655.951

NOTAS ESPECIALES

Esta Coordinación procede a dejar la presente constancia de archivo del convenio No. 100 de 2010 Anexo No. 4 al Acuerdo de Cooperación Técnica 1/1997 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la obligación de realizar la liquidación de los contratos estatales se encuentra contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Que en concordancia con lo allí dispuesto, ésta debe entenderse como "una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta forma finiquitar la relación negocial 1"
3. Que de igual modo, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 es obligación del supervisor adelantar todas las actuaciones tendientes a la liquidación de los contratos a su cargo.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".
5. Que por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y contraprestaciones contractuales; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la simple constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, con el fin de dar cumplimiento a los señalado en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 sobre organización, preservación y control de los archivos; pero bajo ninguna circunstancia reemplaza o suplente la obligación de liquidar los contratos estatales.
6. Que la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de febrero de 2002, Expediente 16.371, C.P. Danilo Rojas Betancourt.

Comunicaciones, dispone: "Artículo 11.- Establecer como funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General las siguientes: - Grupo de Contratación (...) 19. Suscribir un acta de cierre (informe) en los casos en los que no sea necesaria o procedente la liquidación del contrato".

7. Que por lo anterior, y como quiera que según lo certificado por el supervisor, no hay actividades ni obligaciones pendientes por ejecutar y que el objeto del convenio y/o contrato se cumplió a satisfacción, del caso proceder al cierre y constancia de archivo del presente convenio.
8. Que por tratarse de un Convenio de Cooperación Internacional no es aplicable la Ley 80 de 1993 para su liquidación y por lo tanto se realiza el cierre financiero de ejecución del Convenio, determinando que no existen sumas a cargo ni a favor del Ministerio/Fondo ni garantías pendientes que afecten económicamente al Ministerio.
9. La descripción del objeto del anexo 4 del Convenio es el siguiente :

"Este proyecto tiene por objeto aumentar la capacidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia en la gestión nacional del espectro radioeléctrico a través del desarrollo de apartes del Manual de Gestión del Espectro. Este manual definirá las directrices generales, los aspectos institucionales, jurídicos, técnicos y económicos, así como las normas y procedimientos administrativos necesarios para ejecutar la intervención, gestión y control integral del espectro radioeléctrico en todo el territorio nacional.

En particular, y en colaboración con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la UIT elaborará recomendaciones, y el contenido final de los Títulos VIII y IX del Manual en aspectos relacionados con a) Mediciones de utilización de espectro y eficiencia en la utilización de espectro, y b) Homologación de equipos, dispositivos de radiocomunicaciones y acreditación de laboratorios relacionados. La UIT también elaborará el contenido final de los Títulos II y V relacionados con a) mejores prácticas de ingeniería y los diferentes tipos de herramientas disponibles para la gestión eficiente del espectro radioelectrónico; b) la verificación, inspección técnica, control y vigilancia del espectro radioeléctrico"

10. Con certificado de cumplimiento del 4 de Agosto de 2016, el Director de Industria de Comunicaciones certifica que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual.

En constancia de lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Contratación y el Supervisor del convenio, firman la presente acta de cierre y constancia de archivo. Dada en Bogotá a los

18 DIC 2016



JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Contratación



NICOLÁS MAURICIO SILVA CORTÉS
Director de Industria de
Comunicaciones

Original: Expediente Contractual

Revisó: 

